



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

ACUERDOS
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: Don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: Don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Íñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista:

- Doña Ángeles Álvarez Álvarez
- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Asisten también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes Doña Alicia Moreno Espert y el Interventor General Don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y siete minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2008.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Almudena Fernández Cantó como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña Beatriz Corredor Sierra, por estar incluida como candidata siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por doña Almudena Fernández Cantó, en su caso, del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Alejandro Inurrieta Beruete como Concejale de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña Pilar Esther Gallego Berruete, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Segundo.- Quedar, asimismo, enterado de la toma de posesión por don Alejandro Inurrieta Beruete, en su caso, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrid”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al Pleno del Ayuntamiento la concesión de la medalla de la Policía Municipal, al Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación D. Ignacio José Díaz Salazar”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 5. Adoptar en dieciocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Epifanio Eduardo Gómez Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a María Cristina Álvarez Negreira, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Claudio nº 98, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Juan Redondo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Poeta Rioja nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Antonia Rivero Molinero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 60, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Rosa Marilu Merino Chiquiguaca, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Vélez Málaga nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Romera Roldán, en representación de la Comunidad de Construcción Bloque 213, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Godella nº 96 y 98, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que de acuerdo con el artículo 9, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, las actuaciones en edificios situados en Áreas de Rehabilitación, que hayan obtenido la calificación de actuación protegida, se consideran obras de rehabilitación, y por tanto, se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Ignacio Laguna Frías, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alora nº 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Cristina Rodríguez Falces, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Tercera nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Olga Elena Pinedo Gurria, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Guipúzcoa nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Iglesias Puertas, en representación de Residencias Madrid Iberia SA, las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de la Perla nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Elena Respaldizo Cardeñosa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Gaztambide nº 39, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Ambiental), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Agustina Aguayo Morales, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de la Albufera nº 290 - E, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Menkes Bort, en representación de La Yebana SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía nº 66, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Manuel Perales López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 36, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Carmen Bermejo Tapia, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Joaquín María García Gómez, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ferraz nº 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Lorenzo Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Seis nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Quintín nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 6. Adoptar en cinco expedientes otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D^a Beatriz Carrera Manzano, en representación de Andobras SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de ampliación 3+6 unidades en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Pedro Duque, sito en la calle Marmolina nº 5, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6, de la citada Ordenanza vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D^a Erenia Izquierdo Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arriaga nº 53, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio donde se realizan las obras no se encuentra incluido en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente o Integrada, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. José Ignacio Ortega Cachón, en representación de Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle La Diligencia nº 9, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Vicente Olivares Garde, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 81, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Ruiz Cosín, en representación de Arproma SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Vía Lusitana nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se realizan en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007”.

Punto 7. Adoptar en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a D^a Rosa María Cuesta Herrero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Bronce nº 15, por desistida de su petición, formulada el día 3 de diciembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

archivo de la referida solicitud.

2) Tener a D^a María de los Ángeles Bartolomé González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 42, por desistida de su petición, formulada el día 4 de diciembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a Block Arquitectura SL, en representación de D^a Ayanta Sánchez Barilli, por desistido de su petición, formulada el día 17 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Aralar nº 5, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 8. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

(El texto completo del Reglamento de Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 8 del orden del día).

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Inadmitir, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por Doña Ana Pérez de Armiñan y de la Serna, contra el acuerdo adoptado por el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección del Patrimonio y de Control Urbanístico–Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Alfonso XII, 18, en el Distrito de Retiro, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil INAPLAN, S.L., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, adoptado en su sesión de fecha 28 de marzo de 2007, por el que se desestimó la solicitud formulada por dicha entidad mercantil para la adopción de la iniciativa para la ejecución, por el sistema de compensación, del Área de Planeamiento Específico 05.02 “Castellana 94”, Distrito de Chamartín, al no apreciarse la existencia de vicio alguno de nulidad o anulabilidad en el acuerdo impugnado, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“PRIMERO.- Ratificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247, 4, b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión para la ejecución del Área de Planeamiento Incorporado 06.02 “Plaza de la Remonta”, suscrito entre el representante de la mercantil “STR 2002, S.L.”, en su condición de propietaria única de los terrenos y el Ayuntamiento de Madrid, con el mismo contenido de su texto inicial, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya presentado alegación alguna. La presente ratificación implica la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación incorporado como Anexo I del referido convenio.

SEGUNDO.- Disponer que sea efectuado el ingreso de la compensación económica sustitutoria del aprovechamiento urbanístico objeto de cesión municipal, que asciende a SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (619.811,21 €), en el plazo de un mes computado desde la recepción de la notificación del presente acuerdo de ratificación, en el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, para su aplicación presupuestaria en el concepto 39700 “Aprovechamientos urbanísticos” del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Punto 12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Mejora, Definición y Asignación pormenorizada de usos dotacionales para el Área de Planeamiento Específico 01.07 “Plaza de la Cebada-Carrera de San Francisco”, en el distrito Centro, con estimación parcial de dos alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, tal y como se recoge en el informe del Departamento de Actuaciones Públicas en el Centro Urbano de fecha 6 de mayo de 2008.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del documento aprobado en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora del medio urbano para la parcela CPO.3 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.01 “Ensanche de Barajas”, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el distrito de Barajas”.

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso autorizable terciario comercial en categoría de mediano comercio, en la parcela TE-5A del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.02 “La Catalana”, en el Distrito de Vicálvaro, promovido por Gestora de Viviendas en Comunidad, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación de ascensores en el Área de Rehabilitación Integral “Ciudad de los Ángeles”. Distrito de Villaverde, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Ciudad de los Ángeles y por D. Oscar Tomé Blázquez en calidad de Secretario Administrador de las Comunidades de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Propietarios que conforman la Junta Central de Euskalduna, en los términos expresados en el informe técnico de fecha 29 de abril de 2008.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para modificar la ordenación pormenorizada y legalizar las obras de ampliación realizadas en el edificio existente en la parcela sita en la C/ Maestro Ripoll, 8, en el Distrito de Chamartín, promovido por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para la implantación de un garaje-aparcamiento mixto en el edificio sito en la c/ del Prado, 18 y 20 c/v a la c/ León, 1, en el Distrito de Centro, promovido por PRADO 2001, S.A., representado por D. Luis Carlos Calero Gracia, de conformidad con lo establecido en el Art. 62.2 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos expuestos en el informe de fecha 14 de abril de 2008, el cual sirve de fundamento al presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al interesado, advirtiéndole de los recursos pertinentes”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Detalle para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas 1.2 y 1.4 del API 21.07 “Arroyo del Tesoro”, Distrito de Barajas, promovido por CLEMENT S.A., representado por don José García Rubio, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la calle Arturo Soria nº 206 c/v a calle Navarro Amandi nº 3 de Madrid, distrito de Ciudad Lineal, promovido por Don Mariano Sanz Montesa, en representación de Reysanz S.A., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Punto 20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela P.5-11.A/P.5-11.B del Sector 5 del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado (UZP) 1.03 “ Ensanche de Vallecas”, Distrito de Vallecas, promovido por ESPACIO 21, Sociedad Cooperativa Madrileña, representado por Raimundo Alberich, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la ordenación de los volúmenes edificables y la definición de la cota de origen y referencia de las parcelas 1.22.1 y 1.22.2 del PAU II-6, sitas entre las calles Trompas, Joaquín Turina, Jacobeo y Clarinetes, en el Distrito de Carabanchel, promovido por Instituto de la Vivienda de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la Calle Tembleque nº 60, en Distrito de La Latina, en el término municipal de Madrid, promovido por H&MB Arquitectura y Gestión S.L., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados de presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Punto 23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas T.1.12 y T.1.13 del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 20.07 “Iveco-Pegaso” en el Distrito de San Blas, Avenida de Aragón número 402, promovido por Inmobiliaria Urbanitas S.L., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela 57.5 del P.A.U. II-2 de Montecarmelo sita en la C/ Ntra. Sra. De Valverde número 195, en el distrito Fuencarral-El Pardo, en el término municipal de Madrid, promovido por Obras y Construcciones Baluarte, S.L., según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al Pleno la concesión de la Medalla de la Policía Municipal al Comandante de la Inspección de Servicios Sector Tráfico de Madrid don Rafael Morales Morales”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Punto 26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar el Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, que se acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, este Acuerdo y el Reglamento que constituye su objeto”.

(El texto completo del Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 26 del orden del día).

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de Leopoldo Calvo Sotelo a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su dilatada trayectoria profesional y política, así como su aportación a la consolidación de la democracia en nuestro país”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de plaza de Las Tizas al espacio público situado en la confluencia de las calles de Antonio Usera, Carlos Marín y José Bielsa, en el Distrito de Usera”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de calle del Profesor Juan Iglesias, al vial que tiene su inicio en el noroeste de la plaza de Menéndez Pelayo y su final en la calle de Juan del Rosal, en el Distrito de Moncloa-Aravaca”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 30. “Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2007, integrado por el Informe anual de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano y la Memoria anual de la Oficina del Defensor del Contribuyente, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2, del Reglamento Orgánico del Pleno”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 31. No aprobar la proposición n.º 2008/8000403, presentada por el Grupo



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inicien los trámites necesarios para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito de la Cárcel de Carabanchel, comprendido en el Área de Planeamiento Remitido 11.01, de manera que recoja los usos que vienen siendo reivindicados por los vecinos.

- Punto 32. No aprobar la proposición n.º 2008/8000408, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid cumpla la Ley Orgánica de Educación y curse instrucciones para que los representantes de los grupos políticos del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de los colegios concertados de la capital se incorporen de forma inmediata a los puestos para los que fueron nombrados por dicha Dirección General.
- Punto 33. No aprobar, la proposición n.º 2008/8000409, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid asuma la obligación de cumplir y hacer cumplir en todos sus extremos la vigente legislación relativa a la prevención de riesgos laborales, así como que apruebe la elaboración de un Protocolo de Actuación específico en relación con la lipoatrofia semicircular en los centros de trabajo municipales.
- Punto 34. Aprobar, por unanimidad, la proposición n.º 2008/8000411, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y de todas sus estructuras administrativas el desarrollo del “Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid”, del siguiente tenor literal:

“El Pleno insta al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid y a todas sus estructuras administrativas, al desarrollo del ‘Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid’ con los siguientes objetivos:

- Establecer una política municipal de la bicicleta.
- Integrar la bicicleta en el paisaje urbano y en el modelo de movilidad de la ciudad.
- Contribuir a la mejora de la calidad ambiental.
- Favorecer los hábitos saludables para la población.
- Mejorar la seguridad vial de la movilidad ciclista.
- Propiciar la recuperación del espacio público, apostando por la convivencia de todos los medios de transporte, incluido el peatón.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Para ello, se pondrán en funcionamiento durante el año 2008 los siguientes instrumentos de gestión, contemplados en el Plan Director de Movilidad Ciclista:

- Oficina de la Bicicleta.
- Comité Técnico del PDMC.
- Comisión de Seguimiento del PDMC”.

Punto 35. Aprobar, por unanimidad, la proposición n.º 2008/8000413, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se proceda a la elaboración, por parte del Área de Familia y Servicios Sociales, de una propuesta de metodología participativa, a fin de acometer un desarrollo consensuado del Tercer Plan de Igualdad entre hombres y mujeres del municipio de Madrid.

Punto 36. Aprobar, por unanimidad, en relación con la proposición n.º 2008/8000414, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, una enmienda transaccional, en virtud de la cual se prevé que, en el marco de los trabajos que se están llevando a cabo para la Revisión del Plan General, se haga de manera específica un estudio completo de la Norma Zonal 8, grado 4º, aplicable en el suelo urbano del Distrito de Hortaleza, así como que el mencionado estudio se lleve a término antes de finalizar el año 2009 y cuente con la participación de los vecinos interesados del distrito.

Punto 37. Aprobar, la proposición n.º 2008/8000415, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid apruebe una serie de medidas tendentes a la mejora de los derechos ciudadanos y de la gestión de los Servicios Sociales municipales, del siguiente tenor literal:

1.- Definir los Servicios y Prestaciones de Atención Social que ofrece el Ayuntamiento de Madrid.

2.- Elaborar la Cartera de Servicios Sociales de atención primaria en el Ayuntamiento de Madrid.

3.- Elaborar los decretos y las ordenanzas municipales necesarios que regulen el acceso a los servicios y prestaciones.

4.- Elaborar/o actualizar los Reglamentos necesarios de los Centros de atención y acogida de servicios sociales.

Favoreciendo así a la ordenación del Sistema Público y a la garantía de Derechos Sociales de los ciudadanos del municipio de Madrid”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- Punto 38. No aprobar, la proposición n.º 2008/8000418, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se constituya el Consejo Municipal de Comercio, contemplado en el Acuerdo por el Empleo y el Desarrollo Económico-Social en la Ciudad de Madrid, que se creen Consejos de Comercio en los 21 Distritos de la ciudad, así como que se extiendan las obras de rehabilitación y remodelación del Plan de Modernización de los Mercados Municipales a la totalidad de los mismos.
- Punto 39. No aprobar, la proposición n.º 2008/8000419, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se realice un Inventario Municipal que refleje la situación actual de los suelos cedidos por el Ayuntamiento de Madrid en los últimos veinte años, así como que se tomen las medidas oportunas para la reversión de estos suelos al patrimonio municipal, para el caso de incumplimiento de las condiciones legales que regulan la cesión o la utilización del suelo para fines diferentes a los previstos.
- Punto 40. No aprobar, la proposición n.º 2008/8000420, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la anulación del Concurso de “comercialización y explotación publicitaria de obras en vía pública, terrenos e instalaciones deportivas municipales y mobiliario urbano”, ante la existencia de indicios de responsabilidad contable apreciados por el Tribunal de Cuentas.
- Punto 41. Aprobar, por unanimidad, la proposición n.º 2008/8000421, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que el Pleno inste a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a iniciar, llevando a cabo distintas actividades, las actuaciones necesarias para conseguir la acreditación de Madrid como Ciudad a favor del Comercio Justo, del siguiente tenor literal:

“El Pleno insta a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a iniciar las actuaciones necesarias para conseguir y mantener en el tiempo la acreditación de Madrid como Ciudad por el Comercio Justo.

Con este fin, el Gobierno de la Ciudad de Madrid:

1. Colaborará con los agentes económicos y sociales para impulsar el mercado de productos de comercio justo en la ciudad de Madrid.
2. Fomentará la utilización de productos de comercio justo por la Administración municipal, los organismos autónomos y las empresas públicas municipales, en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Promoverá la disponibilidad de productos de comercio justo en establecimientos comerciales y el sector de la hostelería de la ciudad de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Madrid.

4. Impulsará el compromiso del sector privado así como de otras entidades y organizaciones con el comercio justo, introduciendo este tipo de productos en su consumo interno.

5. Realizará actividades de difusión e información dirigidas a los ciudadanos para dar a conocer la actuación del Ayuntamiento de Madrid y para promover el consumo de productos de comercio justo.

Adicionalmente, y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Madrid relativas al Fomento e impulso de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, el Gobierno de la Ciudad de Madrid apoyará proyectos de cooperación internacional y codesarrollo de tipo productivo que, en el marco de la lucha contra la pobreza, contribuyan a incrementar la oferta, mejorar la calidad y aprovechar las oportunidades de mercado de los productos provenientes de países en vías de desarrollo, con potencial de integrarse en las redes de comercio justo”.

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Preguntas

Punto 42. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000412 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la conflictividad en el Servicio de Estacionamiento Regulado en el municipio de Madrid.

Comparecencias

Punto 43. Se sustancia la solicitud de comparecencia de la Delegada del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales n.º 2008/8000417, formulada por el Grupo Municipal Socialista para que explique los objetivos y las medidas previstas en materia de Cooperación Internacional para esta legislatura.

Información del equipo de gobierno

Punto 44. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 30 de abril de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- Punto 45. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 8 de mayo de 2008, por el que se declara el “Día del Deporte” en la Ciudad de Madrid, que se celebrará el tercer domingo del mes de junio de cada año.
- Punto 46. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 22 de mayo de 2008, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

§ 4 MOCIONES DE URGENCIA

Grupos Municipales

- Punto 47. Aprobar, previa la aprobación por unanimidad de la procedencia de su debate, la moción de urgencia n.º 2008/8000429, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista, por la que se somete a consideración del Pleno la iniciativa planteada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida acerca de la antigua cárcel de Carabanchel, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de dar viabilidad a los intereses legítimos encontrados, tanto del Ministerio del Interior como del Ayuntamiento de Madrid, en el desarrollo del ámbito denominado Área de Planeamiento Remitido 11.01 “Cárcel de Carabanchel”, clasificado como suelo urbano no consolidado a desarrollar por Plan Parcial de Reforma Interior como los parámetros urbanísticos establecidos en el PGOUM de 1997, los grupos municipales Popular y Socialista manifiestan la necesidad de alcanzar un acuerdo con el Ministerio del Interior sobre la base de tres condiciones:

Primera.- Incrementar la cesión de suelo para equipamientos públicos, garantizando en particular la viabilidad de un hospital público;

Segundo.- Mejorar mediante el Plan Parcial, la cohesión territorial del barrio.

Tercero.- Con el objeto de garantizar el equilibrio entre todas las necesidades planteadas por el Ministerio del Interior, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Madrid y movimiento vecinal, la edificabilidad lucrativa que actualmente admite el PGOUM de 1997 de 129.167 m², se reducirá en 41.383 m², en la ordenación pormenorizada quedando en 87.784 m².



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid solicita al Ministerio del Interior, la máxima agilidad en el desarrollo de los procedimientos urbanísticos que son de su competencia, y manifiesta la voluntad de colaboración institucional entre administraciones con el objeto de llevar a cabo, en el plazo más breve posible, las tramitaciones necesarias para la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de los Distritos de Carabanchel y Latina”.

Se levanta la sesión a las quince horas y catorce minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2008.

Madrid a 25 de junio de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Apéndice I

(En relación con el punto 8 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 30 de mayo de 2008)

REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS, AFECTAS A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA A APLICAR POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Régimen de adjudicación y destino.
- Artículo 3. Régimen de notificaciones.
- Artículo 4. Régimen jurídico.

TÍTULO SEGUNDO: DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA

- Artículo 5. Naturaleza y Finalidad.
- Artículo 6. Acceso al Registro Permanente de solicitantes de Vivienda.
- Artículo 7. Requisitos para darse de alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.
- Artículo 8. Unidad familiar.
- Artículo 9. Ingresos familiares.
- Artículo 10. Adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar.
- Artículo 11. Duración de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.
- Artículo 12. Extinción de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.
- Artículo 13. Evaluación de la inscripción.

TÍTULO TERCERO: PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA PROTEGIDA

- Artículo 14. Programa Municipal de Arrendamiento.
- Artículo 15. Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes.
- Artículo 16. Programa Municipal de Venta.

TÍTULO CUARTO: DE LA ADJUDICACIÓN

- Artículo 17. Oferta pública de vivienda.
- Artículo 18. Procedimientos de selección de adjudicatarios de viviendas protegidas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- Artículo 19. Selección de adjudicatarios mediante el procedimiento de sorteo.
- Artículo 20. Selección de adjudicatarios mediante el sistema de baremo combinado.
- Artículo 21. Notificación.
- Artículo 22. Aceptación y formalización de la adjudicación.
- Artículo 23. Viviendas protegidas vacantes.

TÍTULO QUINTO: DE LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER

- Artículo 24. Causas de nulidad de la adjudicación.
- Artículo 25. Causas de resolución de los contratos.
- Artículo 26. Limitaciones a la facultad de disponer en régimen de venta.

TÍTULO SEXTO: DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADJUDICACIÓN

- Artículo 27. Objetivos de la Comisión Permanente de Adjudicación.
- Artículo 28. Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.
- Artículo 29. Convocatoria de la Comisión Permanente de Adjudicación.
- Artículo 30. Competencias, Funcionamiento y Adopción de Acuerdos de la Comisión Permanente de Adjudicación.

- DISPOSICIÓN ADICIONAL.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
- DISPOSICIÓN FINAL.

- ANEXO 1.
- ANEXO 2.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Adjudicación de Viviendas con Protección Pública afectas al Plan Primera Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2005, ha venido siendo el instrumento empleado por aquella para adjudicar las viviendas de las que es titular, encaminando la acción pública municipal para promover y fomentar el acceso de los ciudadanos a una viviendas dignas y adecuadas.

Aquél y las diferentes normativas anteriores se han propuesto alcanzar la misma finalidad, cual es, la previsión de una serie de actuaciones dirigidas a apoyar a aquellos sectores de la sociedad que tienen mayor dificultad para acceder al mercado de la vivienda en cualquiera de sus regímenes.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Sin embargo, la constante evolución del mercado inmobiliario unido a los cambios sociales, demográficos y económicos en la sociedad madrileña obliga a una revisión continua que nos permita crear mecanismos de respuesta acordes a las mencionadas variaciones.

Así, el transcurso de los años, en los que se ha aplicado la anterior normativa, nos ha permitido detectar aquellas circunstancias que han de ser actualizadas con el objetivo de mejorar la eficacia de la política municipal de vivienda.

En este sentido, la presente normativa de adjudicación de viviendas, por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., busca facilitar el acceso al demandante madrileño a la vivienda que mejor se adapta a sus necesidades en cada momento de su ciclo vital. Por ello, un nuevo sistema de evaluación previa dirigirá al demandante hacia el programa de vivienda que mejor se ajuste a sus circunstancias.

Es objeto de esta normativa potenciar el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda con el fin de que se convierta en un verdadero instrumento que muestre la realidad de la demanda de vivienda protegida de nuestra ciudad y que permita adecuar los programas de vivienda pública a la demanda existente así como orientar la política de vivienda del gobierno municipal.

Además, se introducen nuevas figuras de vivienda, no contempladas anteriormente, como las del Programa de Alquiler para Jóvenes-Alquila Madrid y las de Arrendamiento con Opción a Compra. Para ello, se fijan nuevos ingresos ponderados mínimos para poder acceder a una vivienda reduciéndose a 0,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, lo cual facilitará la incorporación de un gran número de nuevos solicitantes de vivienda protegida.

Se plantea una nueva normativa con el fin de profundizar en los criterios de selección y adjudicación de los ciudadanos que pretenden acceder a una vivienda promovida por el Ayuntamiento de Madrid, a través de su Empresa Pública de promoción de viviendas, así como las que se pudieran promover en función de protocolos o acuerdos de colaboración con otras Administraciones o entidades públicas o privadas dedicadas al objetivo de facilitar vivienda a quien más dificultades tiene para ello.

Se incide en el procedimiento de adjudicación y se prima la igualdad de oportunidades pero también la mayor necesidad. Así sobre sorteo y baremo pivotarán las diferentes formas de adjudicación junto con la introducción de una serie de cupos en función de la coyuntura que en cada momento se detecte.

Por todo ello, la presente normativa, con clara transparencia, pretende llegar a todos los ciudadanos que tienen problema de acceso a una vivienda y, en ese sentido, todos deberán poder tener una expectativa de satisfacción a su derecho de tener una



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

vivienda digna y adecuada.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de viviendas con cualquier clase de protección pública promovidas por el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. tanto en primera como en ulteriores adjudicaciones, respetando los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia.

2. Igualmente, se podrá aplicar el procedimiento recogido en este Reglamento para la selección de adjudicatarios de las viviendas promovidas por promotores privados u otro tipo de operadores en parcelas municipales o privadas adscritas al Plan Municipal de Vivienda.

3. En el caso de actuar a través de Convenio o Acuerdo con otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto al sistema de selección de adjudicatarios y adjudicación de las viviendas.

4. No obstante lo anterior, lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de aplicar los requisitos, cupos y reservas que específicamente estén establecidos con carácter obligatorio por la legislación vigente estatal o autonómica que resulte aplicable.

Artículo 2. Régimen de adjudicación y destino.

1. Las viviendas objeto del presente Reglamento se podrán adjudicar en los siguientes regímenes:

- a) Propiedad, por título de venta.
- b) Arrendamiento.
- c) Arrendamiento con opción a compra.

2. El precio máximo de venta o en su caso la renta máxima de las viviendas, serán fijados por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable.

3. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios, en las condiciones que marque el programa municipal de vivienda correspondiente.

Artículo 3. Régimen de notificaciones.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. Una vez publicada la oferta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, la publicación durante la tramitación de los expedientes se realizará en las dependencias de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. y demás oficinas que puedan determinarse, donde se expondrán los listados, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de los interesados la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

2. La publicación mediante la inserción en los tabloneros de anuncios habilitados al efecto bastará para el cumplimiento del requisito de notificación fehaciente y de publicidad.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El procedimiento de selección de adjudicatarios, tanto en régimen de venta como en régimen de arrendamiento, se regirá por las presentes normas y subsidiariamente por la legislación administrativa, en especial por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposiciones que la desarrollan.

2. Las relaciones entre el adjudicatario y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se regirán por las presentes normas y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

TÍTULO SEGUNDO: DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

Artículo 5. Naturaleza y Finalidad.

1. El Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda es el instrumento mediante el cual la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., analiza la demanda real de población susceptible de ser adjudicataria de vivienda con protección pública. El Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda incorpora a sus ficheros automatizados los datos personales, sociales, económicos o familiares necesarios para la adjudicación de una vivienda. Dichos datos podrán facilitar la adecuación de la construcción de vivienda a la demanda existente en cada momento.

2. Finalmente, su objetivo básico consistirá en facilitar a los inscritos la posibilidad de acceso a los programas municipales de vivienda protegida que mejor se adapten a sus circunstancias particulares así como proporcionar la información general sobre vivienda que se requiera.

Artículo 6. Acceso al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. Tendrán acceso al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda todos aquellos demandantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, formalicen la solicitud de inscripción en el modelo oficial aprobado al efecto por la Comisión Permanente de Adjudicación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., regulada en el Título Sexto del presente Reglamento. El cumplimiento de requisitos para acceder al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda o circunstancias considerables se acreditará mediante la documentación exigida y, en su caso, mediante manifestación responsable y veraz del solicitante, que será extensiva a los datos requeridos de todos los miembros de su unidad familiar. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., podrá solicitar la aportación de cualquier documentación que estime necesaria para registrar un alta, baja o modificación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda. El demandante de vivienda podrá darse de alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda en las dependencias de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. o a través de cualquier otro medio que pudiera determinarse, indicando, además de cuantas circunstancias se requieran en la solicitud de inscripción, a qué régimen o modalidad de acceso le gustaría optar, acompañadas de la documentación necesaria para justificar su situación socioeconómica.

2. La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., podrá solicitar cuantos documentos complementarios estime necesarios para la comprobación de las circunstancias alegadas. Igualmente, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. podrá exonerar de la presentación de la documentación que por otras vías pueda obtener.

3. La inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda no se practicará en tanto solicitud y documentación no hayan sido aportadas en debida forma.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda únicamente garantiza la participación en los procesos de adjudicación que pudiera promover la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en función de la evaluación llevada a cabo por el propio Registro.

a) Se presentará una sola solicitud de inscripción al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda por unidad familiar. La presentación del solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar en más de una solicitud conllevarán la no inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda de todas las solicitudes en las que figure. La solicitud de inscripción será desestimada en caso de que el interesado no cumpla con los requisitos exigidos, no acredite los datos o no aporte la documentación que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. le requiera.

b) Los solicitantes tienen la obligación de ser veraces en las manifestaciones que realicen al objeto de solicitar su inscripción en el Registro



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Permanente de Solicitantes de Vivienda. La falta de veracidad en sus manifestaciones relativas a requisitos o circunstancias de las que dependa su inclusión en el Registro, dará lugar a que no se tramite solicitud de inscripción alguna en la que dicho solicitante esté incluido, bien como solicitante principal, bien como componente de una unidad familiar, durante un período de dos años, computados desde la fecha en que por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. se compruebe la falta de veracidad de la misma.

c) Los solicitantes inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda tendrán la obligación de comunicar a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. cualquier modificación de los requisitos o circunstancias de las que dependan su inclusión en el mismo, en un plazo máximo de un mes desde que se produzca la aludida modificación. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la baja en la inscripción. Esta obligación se mantendrá, en su caso, hasta la fecha de elevación a escritura pública de la adjudicación en venta o formalización del correspondiente contrato de arrendamiento para los adjudicatarios en dicho régimen.

d) Serán tenidas en cuenta las comunicaciones de modificaciones que se practiquen hasta el último día del mes anterior al de la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid acordada por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Cualquier solicitud o modificación posterior a la fecha señalada no será objeto de consideración para la oferta previamente anunciada, examinándose para su inscripción en ofertas posteriores.

e) El acceso o incorporación al Registro implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en el mismo y, en su caso, a su cruce con otras Administraciones Públicas, Privadas o entidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del proceso de selección de adjudicatarios de viviendas.

5. En el momento de tramitar la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda se recabará el consentimiento expreso de los interesados para solicitar de las diferentes administraciones públicas, de acuerdo con lo que se establezca en la normativa que rija en materia de protección de datos de carácter personal, la información necesaria para la verificación del cumplimiento de requisitos exigidos.

Artículo 7. Requisitos para darse de alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Podrán ser solicitantes de vivienda, con carácter general, y, por tanto, cursar



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

su alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, los mayores de edad o menores emancipados que no se encuentren incapacitados para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, que tengan residencia legal en España y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Reunir los requisitos de ingresos económicos mínimos y máximos exigidos en el presente Reglamento para cada programa municipal de vivienda.

b) No haber sido, durante los veinte años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, titular o beneficiario en régimen de propiedad de vivienda con cualquier clase de protección en todo el territorio nacional, ni de vivienda libre en los últimos diez años, salvo que haya sido privado del uso de la vivienda por causa no imputable al interesado. Se admitirá haber tenido participación proindiviso inferior a la unidad de una vivienda cuando se haya obtenido por herencia o por disolución-liquidación de la sociedad de gananciales, tras separación o divorcio.

c) No ser titular, para el programa municipal en régimen de venta, del pleno dominio o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda libre o con cualquier clase de protección en cualquier parte del territorio nacional. No obstante, en el caso de que la vivienda estuviera situada en la Comunidad de Madrid, no será de aplicación este requisito en caso de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

Se admitirá tener participación proindiviso de vivienda libre fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid siempre que proceda de herencia o por disolución-liquidación de la sociedad de gananciales, tras separación o divorcio. Asimismo se podrá tener participación proindiviso de una vivienda libre en la Comunidad de Madrid, siempre que procediendo de herencia o por disolución-liquidación de la sociedad de gananciales, tras separación o divorcio, el valor de dicha vivienda libre, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda del 40 por 100 del precio máximo total de venta de la vivienda a adjudicar o del 60 por 100, en el caso de familias numerosas.

d) No ser titular, para el programa municipal en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. No obstante, si la vivienda estuviera situada en la Comunidad de Madrid, no será de aplicación este requisito en caso de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar. Se admitirá tener participación proindiviso de vivienda libre fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid siempre que proceda de herencia o por disolución-liquidación de la sociedad de gananciales, tras separación o divorcio.

No podrá ser demandante de vivienda en arrendamiento o arrendamiento con



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

opción a compra ningún solicitante o miembro de su unidad familiar que sea titular de un contrato de arrendamiento de vivienda con cualquier clase de protección.

Se exceptuará de lo referido en el párrafo anterior a los adjudicatarios de Viviendas con Protección Pública para Jóvenes-Alquila Madrid que tengan descendencia en común durante la vigencia del contrato de arrendamiento así como a quienes se encuentren dentro del último año del periodo contractual.

e) Residir o trabajar en el municipio de Madrid, durante los plazos exigidos en el presente Reglamento para cada programa municipal de vivienda.

f) No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de titularidad del Ayuntamiento o de la Comunidad de Madrid sin título suficiente para ello, en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma.

g) El saldo patrimonial del solicitante y su unidad familiar no podrá superar, el 75 % para la adjudicación en régimen de venta o del 50 % para la adjudicación en régimen de arrendamiento, del precio de venta de una vivienda tipo de 90 metros cuadrados de superficie útil, de una vivienda con protección pública.

2. Únicamente para la adjudicación en régimen de venta, no será causa de exclusión la titularidad de una vivienda inadecuada dentro del Municipio de Madrid siempre que constituya el domicilio habitual y permanente de la unidad convivencial, reservándose la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. la potestad de adquirir la vivienda inadecuada, como máximo, por el mismo precio por metro cuadrado de superficie útil, en su caso, que el de la vivienda adjudicada, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

a) Se considerará que es vivienda inadecuada, la que reúna alguna de las siguientes condiciones:

1. Por superficie: en unidades convivenciales de una o dos personas, la superficie máxima será de 25 metros cuadrados útiles. Por cada miembro adicional se añadirán 10 metros cuadrados más. Solamente podrá ser considerada la vivienda inadecuada en relación a la unidad convivencial que se presente en el Registro.

2. Atendiendo a las circunstancias personales del solicitante: Personas mayores de 70 años o discapacitados con movilidad reducida, titulares de una vivienda que no reúna las condiciones mínimas de accesibilidad.

3. Ruina: siempre que se hubiera acordado la demolición de la finca.

4. Expropiación: únicamente aquéllas en que intervenga la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

b) En cualquier caso el valor de la vivienda inadecuada, calculado de acuerdo con la Normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales o norma que en un futuro lo sustituya, no podrá exceder el 40% o el 60% en caso de familias numerosas, del precio máximo de venta de una vivienda con protección pública, a adjudicar.

3. Los requisitos señalados en el apartado 1, a), b), c), d), f), y g) en el presente artículo, serán exigibles respecto de todos los miembros de la unidad familiar. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores imposibilitará la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda y supondrá la baja en el mismo.

Artículo 8. Unidad familiar.

1. A efectos del presente Reglamento, se considera como unidad familiar:

a) Los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho con una convivencia estable de al menos un año inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda o, sin convivencia estable, que tengan descendencia en común o figuren inscritos en el Registro de Parejas de Hecho, los solteros, viudos, separados legalmente o divorciados.

b) Los hijos menores de edad formarán parte de la unidad familiar solicitante siempre que se acredite ostentar la guarda y custodia legal de los mismos, con excepción de los hijos procedentes de matrimonios o uniones de hecho no disueltos.

c) A petición del solicitante, los hijos mayores de edad solteros que convivan y estén empadronados en el mismo domicilio durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

2. Se considerarán, asimismo, como miembros de la unidad familiar del solicitante:

a) Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o incapacitados, convivan y estén empadronados con el solicitante a fecha de solicitud de alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, cuando aquel sea mayor de edad y ostente la tutela legal de dichos menores o incapacitados.

b) Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, siempre que convivan y estén empadronados con el solicitante a fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, con una antigüedad al menos de dos años de forma ininterrumpida.

c) Los menores de edad o incapacitados que convivan y estén



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

empadronados con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3. En los casos de personas discapacitadas cuya unidad familiar esté compuesta por un solo miembro, y que requiera ayuda de otra persona y se acredite debidamente dicha circunstancia, se considerará un miembro más a efectos de unidad familiar.

4. Las parejas que, aún sin convivencia previa, pretendan contraer matrimonio o establecer análoga relación de afectividad. Esta unidad familiar no podrá participar en los Programas Municipales de Arrendamiento con opción a compra para Jóvenes. A estos efectos se considerarán unidad familiar los hijos no comunes en los términos previstos en el apartado 1.b) del presente artículo.

5. A los efectos de cada oferta pública de vivienda, serán tenidas en cuenta las modificaciones en la unidad familiar comunicadas hasta el último día del mes anterior al de la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Cualquier modificación posterior a la fecha señalada no será objeto de consideración para la oferta previamente anunciada, examinándose para su inscripción en ofertas posteriores.

Artículo 9. Ingresos familiares.

1. La cuantía de los ingresos familiares del solicitante, o de la unidad familiar que posibiliten el acceso a la condición de inscrito, se determinará en la forma establecida en el artículo 7 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, o norma que lo sustituya o desarrolle.

2. El cálculo de los ingresos familiares se efectuará a partir de la comprobación administrativa o de la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido. A tal efecto, se atenderá al importe declarado o, en su caso, comprobado por la Administración tributaria.

3. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas, durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará, a efecto de cálculo de ingresos los siguientes criterios:

a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante el matrimonio.

b) Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computará únicamente los ingresos que proviniesen del solicitante.

Artículo 10. Adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Al tiempo de la inscripción, el demandante deberá optar entre una de las tipologías que, a criterio de la Comisión Permanente de Adjudicación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., se considere adecuada a su programa familiar.

Artículo 11. Duración de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una duración de dos años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda. En caso de modificación o variación de datos, el plazo de dos años se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación. No obstante, en el supuesto de que el interesado no tuviera ninguna modificación de datos que notificar deberá manifestar, antes de finalizar el referido plazo, su voluntad de continuar inscrito.

Artículo 12. Extinción de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. La baja en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Por el transcurso del plazo al efecto señalado.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de cualquier miembro de su unidad familiar.
- c) Por solicitud expresa del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar. Cuando la solicitud de baja no la formule el solicitante, deberá notificarse al mismo dicha circunstancia, a fin de que pueda adecuar su unidad familiar a la nueva realidad.
- d) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos para acceder al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.
- e) Por resultar adjudicatario de vivienda el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar que conste en la inscripción.
- f) De oficio, por causa debidamente justificada a criterio de la Comisión Permanente de Adjudicación.

2. Del mismo modo serán dados de baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, durante cinco años, aquellos solicitantes o cualquier miembro de la unidad familiar que, habiendo resultado adjudicatario en el correspondiente proceso de adjudicación, haya renunciado a la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

vivienda con la que ha sido agraciado. El plazo de baja se computará desde el día de la renuncia. Este supuesto no será de aplicación a las viviendas a que se refiere el artículo 23.1 c) del presente Reglamento.

Artículo 13. Evaluación de la inscripción.

Cada solicitud de inscripción producida en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda se examinará a fin de determinar el Programa Municipal de Vivienda que mejor se adapta a sus necesidades en función de la situación socioeconómica de la unidad familiar. No obstante, como criterio fundamental en esta evaluación, aunque no determinante, primará la voluntad del propio inscrito sobre el tipo de vivienda que demanda, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para acceder al régimen deseado.

TÍTULO TERCERO: PROGRAMAS MUNICIPALES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Artículo 14. Programa Municipal de Arrendamiento.

1. La oferta pública de vivienda a que se refiere el artículo 17 del presente Reglamento determinará, entre otras cuestiones, el programa de vivienda en arrendamiento que se ofertará, de acuerdo con los siguientes tipos de viviendas:

a) Viviendas con Protección Pública en Arrendamiento para Jóvenes-Alquila Madrid.

La duración del arrendamiento no podrá exceder de cinco años. Estas viviendas no llevarán vinculadas ni trastero ni plaza de garaje. Una vez las viviendas queden libres se procederá a un nuevo proceso de selección de adjudicatarios o a cubrir las en función de lo reflejado en el artículo 23 del presente Reglamento. El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., aprobará el número de viviendas que se destinarán a aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener menos de 30 años, el último día del mes anterior a la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Tener unos ingresos familiares comprendidos entre 0,5 y 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples o indicador que lo sustituya, calculados de acuerdo con la legislación vigente.

3. Estar empadronado, de forma ininterrumpida, en el Municipio de Madrid, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el Municipio de Madrid, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda. En aquéllos casos en que no se acredite una



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el Municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de 3 años dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

4. La unidad familiar estará compuesta por un máximo de dos miembros.
- b) Viviendas con Protección Pública en Arrendamiento.

El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., aprobará el número de viviendas que puedan ser reservadas, en la proporción que se establezca, a otros grupos de población identificados por circunstancias objetivas en función de las especiales características de la promoción o de la demanda existente en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener unos ingresos familiares comprendidos entre 0,75 y 2,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples o indicador que lo sustituya, calculados de acuerdo con la legislación vigente.

2. Estar empadronado, de forma ininterrumpida, en el Municipio de Madrid, durante los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el Municipio de Madrid, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda. En aquéllos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el Municipio de Madrid al tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de 3 años dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

2. Las relaciones contractuales entre la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., y el adjudicatario, se regirán por lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 15. Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes.

1. Podrán optar a las viviendas con protección pública para arrendamiento con opción a compra para jóvenes, ofertadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., los solicitantes inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener unos ingresos familiares comprendidos entre 1 y 5,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples o indicador que lo sustituya.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

b) Tener menos de 35 años, el último día del mes anterior a la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Estar empadronados, de forma ininterrumpida, en el Municipio de Madrid durante los tres años inmediatamente anteriores al último día del mes anterior a la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

d) La unidad familiar estará formada por un máximo de tres miembros.

e) En el supuesto de que se oferten viviendas de tipología superior a dos dormitorios, se admitirán unidades familiares con más miembros siempre que cumplan el resto de requisitos de este Programa, adecuándose el tamaño de la vivienda a la unidad familiar.

f) Se admitirán todas las unidades familiares previstas en el Artículo 8 del presente Reglamento, a excepción de la recogida en el punto 4 del mencionado artículo, es decir, las parejas sin convivencia previa.

g) Estar inscritos en la Lista Única de Solicitantes de viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes de la Comunidad de Madrid el último día del mes anterior a la publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Orden 3766/2005, de 7 de diciembre, por la que se regula la Lista Única de Solicitantes de Viviendas con Protección Pública para Arrendamiento con Opción a Compra para Jóvenes y el procedimiento de selección de la misma.

Artículo 16. Programa Municipal de Venta.

1. Para acceder al Programa Municipal de Vivienda con Protección Pública en Venta será necesario que el demandante cumpla los siguientes requisitos:

a) Que sus ingresos familiares estén comprendidos entre 1,5 y 3,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples o indicador que lo sustituya, cuando se trate de acceder a una Vivienda con Protección Pública Básica (VPPB).

b) Que sus ingresos familiares estén comprendidos entre 2,5 y 7,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples o indicador que lo sustituya, cuando se trate de acceder a una Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL).

c) Estar empadronado, de forma ininterrumpida, en el Municipio de Madrid, durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, o desempeñar su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en el Municipio de Madrid, durante los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda. En aquéllos casos en que no se acredite una residencia ininterrumpida, deberá estar empadronado en el Municipio de Madrid al



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

tiempo de la inscripción y haberlo estado, además, durante un período mínimo de 4 años dentro de los 6 inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

TÍTULO CUARTO: DE LA ADJUDICACIÓN.

Artículo 17. Oferta Pública de Vivienda.

1. El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., aprobará la oferta pública de viviendas a adjudicar de acuerdo con el presente Reglamento, que indicará los lugares dónde se practicarán las notificaciones, señalando el régimen de adjudicación, el número de viviendas ofertadas, el precio y la ubicación de las promociones, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, al menos, en dos periódicos de ámbito nacional. No podrán ofertarse viviendas cuyas obras de ejecución no hayan sido adjudicadas por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Artículo 18. Procedimientos de selección de adjudicatarios de viviendas protegidas.

1. La selección de adquirentes y arrendatarios de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y, en su caso, para los alojamientos que se pudieran promover, se realizará de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2. Las viviendas a que se refiere el presente Reglamento se adjudicarán por los procedimientos de sorteo o baremo combinado dependiendo del Programa Municipal y tipo de vivienda de que se trate. En general, se aplicará:

a) El procedimiento de sorteo, para las viviendas ofertadas en Arrendamiento para Jóvenes-Alquila Madrid y en Arrendamiento con Opción a Compra.

b) El procedimiento de baremo combinado, para las viviendas ofertadas en régimen de venta y arrendamiento.

3. El Consejo de Administración acordará para cada promoción las viviendas reservadas a grupos de población que, en su caso, pudieran considerarse de especial protección.

4. En la asignación concreta de los diferentes Programas Municipales de Vivienda en los que podrá participar el demandante inscrito en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, se tendrá en cuenta la preferencia del solicitante, siempre que se adecuen sus ingresos económicos así como la composición de la unidad familiar al Programa Municipal de Vivienda concreto.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Artículo 19. Selección de adjudicatarios mediante el procedimiento de sorteo.

1. La selección de adjudicatarios de las viviendas ofertadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., enmarcadas en el Programa Municipal de Arrendamiento con Opción a Compra o para las dirigidas a Arrendamiento para Jóvenes-Alquila Madrid, se realizará mediante el procedimiento de sorteo entre los solicitantes inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda que cumplan con los requisitos de acceso a dichas modalidades. El proceso de selección se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) Aprobada la oferta pública de vivienda por el órgano competente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la Comisión Permanente de Adjudicación aprobará el listado provisional de participantes admitidos y no admitidos, con la causa de su no admisión, al Programa o Programas Municipales de Vivienda que conformen aquella.

b) Dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, podrán presentar sus alegaciones en caso de disconformidad con los datos contenidos en los mismos. Dichas alegaciones deberán ser razonadas, ajustadas al contenido del presente Reglamento y conforme a Derecho.

c) La Comisión Permanente de Adjudicación, examinadas y resueltas todas las alegaciones, aprobará el listado definitivo de participantes, y notificará su resolución en la forma prevista en el artículo 3 del presente Reglamento.

d) El sorteo se celebrará en acto público, con la asistencia de fedatario público señalado al efecto, y formarán parte del mismo todos los solicitantes que figuren en el listado definitivo de participantes admitidos.

e) El sorteo se realizará atendiendo a las posibles viviendas reservadas para grupos de población de especial protección, si los hubiere, a los regímenes de las viviendas objeto de la correspondiente oferta, así como por el número de dormitorios, y se extraerán tantos participantes como viviendas se hayan ofertado.

2. Una vez realizado el sorteo, se procederá a la publicación del listado de seleccionados por su correspondiente orden, a quienes se requerirá la documentación que se estime oportuna al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones previstas para la participación en la oferta de que se trate.

3. La falta de veracidad en las manifestaciones del seleccionado, que induzcan a una puntuación errónea, dará lugar a la descalificación del adjudicatario para el proceso en curso, salvo que sea por incumplimiento o falsedad de los datos manifestados en cuyo caso se aplicará el artículo 12.b.

4. Valorada la documentación requerida, la Comisión Permanente de Adjudicación aprobará el listado de adjudicatarios provisionales, que se publicarán, en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

los términos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

5. Resueltas las alegaciones, se elevará propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

6. El acto de asignación concreta de vivienda se podrá realizar en el mismo sorteo de elección de seleccionados o posteriormente, a criterio de la Comisión Permanente de Adjudicación. No obstante, siempre se realizará ante fedatario público.

Artículo 20. Selección de adjudicatarios mediante el sistema de baremo combinado.

1. La selección de adjudicatarios de las viviendas ofertadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., enmarcadas en el Programa Municipal de Viviendas con Protección Pública en Venta o en Arrendamiento se realizará, mediante el procedimiento de baremo, aplicando lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Reglamento combinado con un sorteo ponderado. La inclusión en este programa otorgará directamente una posibilidad de participar en el proceso de selección que se unirá a las circunstancias puntuables recogidas en los Anexos I y II del presente Reglamento. El proceso de selección se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) Una vez acordada la oferta pública de vivienda por el órgano competente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la Comisión Permanente de Adjudicación aprobará el listado provisional de participantes admitidos y no admitidos al Programa o Programas Municipales de Vivienda que conformen aquella, junto con la puntuación que les corresponde en función de la aplicación del baremo referido y la causa de no admisión, en su caso.

b) Dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en caso de disconformidad con los datos contenidos en los mismos, con la puntuación asignada o con el motivo de no admisión. Dichas alegaciones deberán ser razonadas, ajustadas al contenido del presente Reglamento y conforme a Derecho.

c) La Comisión Permanente de Adjudicación, examinadas y resueltas todas las alegaciones, aprobará el listado definitivo de participantes, y notificará su resolución en la forma prevista en el artículo 3 del presente Reglamento.

d) La puntuación obtenida por cada demandante admitido determinará el orden de prioridad en la adjudicación y la asignación directa de vivienda. En caso de que se llegase a una franja de puntuación donde resten menos viviendas que solicitantes admitidos, con esa puntuación, se procederá a sortear, además,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

incluyendo al resto de participantes que hayan sido admitidos en función de la puntuación que tengan, la cual determinará las probabilidades con las que cada uno participará. El referido sorteo se celebrará ante Fedatario Público, según el procedimiento, ya sea manual o informático, que se determine.

e) Posteriormente, se procederá a publicar el listado de seleccionados, a quienes se requerirá documentación, al objeto de comprobar el cumplimiento de requisitos de acceso a la oferta de que se trate y la acreditación de las circunstancias puntuables.

f) La falta de veracidad en las manifestaciones del seleccionado, que induzcan a una puntuación errónea, dará lugar a la descalificación del adjudicatario para el proceso en curso, salvo que sea por incumplimiento o falsedad de los datos manifestados en cuyo caso se aplicará el artículo 12.b.

2. Valorada la documentación requerida, la Comisión Permanente de Adjudicación aprobará el listado de adjudicatarios provisionales que se publicarán, en los términos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

3. Resueltas las alegaciones, se elevará propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

4. El acto de asignación concreta de vivienda se podrá realizar simultáneamente en la elección de seleccionados o posteriormente, a criterio de la Comisión Permanente de Adjudicación. No obstante, siempre se realizará ante fedatario público.

Artículo 21. Notificación.

1. Una vez aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., el resultado final del proceso de selección, los adjudicatarios serán notificados de forma fehaciente. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:

- a) Vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Precio y condiciones económicas de la adjudicación en régimen de venta.
- d) Renta, fianza y garantías adicionales en la adjudicación en régimen de arrendamiento.
- e) Modelo de contrato de arrendamiento, en su caso.

2. Si la notificación a que se refiere este artículo no hubiera sido posible, después de intentada por dos veces, se procederá de la forma prevista en el artículo 3.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Artículo 22. Aceptación y formalización de la adjudicación.

1. El adjudicatario deberá comunicar de forma fehaciente a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., por término de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación en el tablón de anuncios, en su caso, a que se alude en el artículo anterior, la aceptación o renuncia de la adjudicación.

2. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se le tendrá por renunciado a su condición de adjudicatario.

3. Aceptada que haya sido la adjudicación dentro del plazo establecido se entenderá definitivamente consolidada la misma, momento a partir de cual la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. formalizará el contrato correspondiente.

4. La renuncia del solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar a la vivienda adjudicada supondrá la renuncia total a la misma, no admitiéndose en ningún caso renunciaciones parciales.

5. En la adjudicación en régimen de venta, el contrato privado de compraventa y, en su caso, la Escritura Pública de Compraventa, se suscribirá a favor de todos los mayores de 18 años que concurren en la solicitud de vivienda y que constituya la unidad familiar. No obstante, será potestativo de los padres la intervención de los hijos mayores de edad siempre que los ingresos de éstos, a efectos del cálculo de los ingresos familiares, no superen el 20% de los obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

6. La renuncia, posterior al pago de cantidades entregadas a cuenta del precio de la compraventa por parte del adjudicatario, podrá conllevar una penalización económica, cuya cuantía se determinará por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

7. En la adjudicación en régimen de arrendamiento, una vez aceptada la vivienda, los adjudicatarios deberán formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento, dentro de los tres meses siguientes al que se comunicó a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. dicha aceptación, previo ingreso de las cantidades que en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan. Transcurrido dicho plazo y no habiendo hecho efectivas las cantidades señaladas, ni constituyendo la garantía adicional exigida, en su caso, se entenderá que renuncia a la adjudicación definitiva de la vivienda.

Artículo 23. Viviendas protegidas vacantes.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. Quedan sujetas al procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas vacantes las siguientes:

a) Las viviendas protegidas de promoción pública que no resultasen adjudicadas conforme al procedimiento de adjudicación correspondiente en función de su Programa Municipal de Vivienda, sea por inexistencia de solicitudes, por incumplimiento de los requisitos de la persona seleccionada, por renuncia o por otras circunstancias análogas.

b) Las viviendas protegidas de promoción pública que, habiendo estado ocupadas por cualquier título, dejen de estarlo por cualquier causa.

c) Las viviendas que se pretendan transmitir en segundas o ulteriores transmisiones, en las que teniendo la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. derecho de tanteo y retracto no lo ejercite.

2. Los admitidos al proceso de adjudicación correspondiente que no hayan resultado seleccionados pasarán a formar parte de un listado de demandantes en reserva que servirá para acceder a las viviendas referidas en el apartado anterior.

3. El listado de demandantes en reserva tendrá validez hasta que se produzca un nuevo proceso de selección para viviendas del mismo programa, en que se aprobará un nuevo listado. La Comisión Permanente de Adjudicación determinará como se conforma la elaboración del referido listado.

4. Las viviendas vacantes serán adjudicadas a los demandantes en reserva que acrediten el cumplimiento de requisitos el último día del mes anterior a la disponibilidad de las mismas.

5. En el caso de aquellas promociones que incluyan oferta de viviendas adaptadas para personas discapacitadas con movilidad reducida permanente, cuando, una vez celebrado el proceso de adjudicación de las viviendas, hayan quedado vacantes ante la falta de demandantes que reunieran las condiciones específicas para su adjudicación, las nuevas unidades familiares que se inscriban en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda que se encuentren en situación de poder acceder a este tipo de viviendas, podrán optar directamente a las mismas cumpliendo con los requisitos de adjudicación del Título Cuarto del presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO: DE LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPONER.

Artículo 24. Causas de nulidad de la adjudicación.

1. Serán causas de nulidad de la adjudicación de vivienda con protección pública, las establecidas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, en virtud de lo establecido en el apartado f) de dicho precepto, serán nulas las adjudicaciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas el adjudicatario o cualquier miembro de la unidad familiar haya dejado de cumplir alguno de los requisitos exigidos para el acceso a este tipo de vivienda.

b) Cuando el adjudicatario incumpla la obligación a que se refiere el apartado c) del artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 25. Causas de resolución de los contratos.

1. Serán causas de resolución:

a) Las causas de nulidad contempladas para adjudicación, cuando los hechos causantes se produzcan o se hayan conocido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con posterioridad a la firma del contrato correspondiente.

b) Que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas y que hayan dado lugar a la correspondiente autorización expresa por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

c) No aportar, ante el requerimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

2. La resolución de los contratos, a instancia del adjudicatario, por causa no justificada, supondrá la aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 26. Limitaciones a la facultad de disponer en régimen de venta.

1. La facultad de disposición sobre las viviendas adjudicadas en aplicación de las presentes normas, estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Los adjudicatarios de las viviendas no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título, durante el plazo de 20 años desde la elevación a público del contrato de adjudicación, en compraventa, de la vivienda. Quedan exceptuadas aquellas familias numerosas, reconocidas como tales por la legislación en vigor, que vayan a adquirir una vivienda de mayor superficie útil que la adjudicada y cuando la transmisión intervivos obedezca a la necesidad de cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, previa la autorización de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. así como, cuando proceda,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

de la Comunidad de Madrid.

b) Durante el plazo de 20 años desde la elevación a público del contrato de compraventa de la vivienda, la transmisión intervivos de la misma estará sujeta a un derecho de tanteo y retracto a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

2. Los derechos de Tanteo y Retracto se establecen en favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que tendrá acceso al Registro de la Propiedad, de la siguiente forma:

a) El derecho de tanteo se podrá ejercitar en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique en forma fehaciente, mediante acta notarial, por el vendedor a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. en su domicilio, la decisión de vender o dar en pago la vivienda, el precio ofrecido, las condiciones esenciales de la transmisión y el nombre, domicilio y circunstancias del adquirente.

1. En el supuesto de que el precio fuera superior al permitido se considerará como precio el máximo determinado por la legislación vigente.

2. Será obligatorio formalizar la escritura pública en el plazo máximo de dos meses desde la notificación del ejercicio del derecho de tanteo por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

3. La comunicación a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., a efectos del ejercicio del derecho de tanteo, de la intención de vender y demás circunstancias a que se refieren los párrafos presentes, se considerará como una oferta firme de venta, facultando a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. a adquirir la vivienda en las condiciones comunicadas, aún en el caso de renuncia a la compra por parte del adquirente.

b) El derecho de retracto, se ejercitará con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1507 y siguientes del Código Civil, cuando no se hubiere hecho la notificación del tanteo prevista en el apartado anterior, se omitiere en ella cualquiera de los requisitos exigidos, resultare inferior el precio de la transmisión o menos onerosas las restantes condiciones de ésta o se formalizara en distintas condiciones que las notificadas a efectos de tanteo. El adquirente tendrá la obligación de comunicar a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en los 30 días siguientes desde la formalización de la Escritura, las condiciones esenciales de la transmisión.

3. Los derechos de tanteo y retracto tendrán una vigencia de veinte años con las limitaciones establecidas en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, Decreto 11/2005 de 27 de enero, Decreto 12/2005 de 27 de enero y disposiciones que en un futuro los desarrollen o sustituyan.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

4. En el supuesto de no ejercer el derecho de tanteo y retracto, el vendedor en primera y ulteriores transmisiones estará obligado a hacer efectivo el 20% del precio de la transmisión a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., si ésta se verificara antes de los veinte años desde la venta de la vivienda en Escritura Pública por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Asimismo, y en el supuesto en que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., no ejercitara el derecho de tanteo, la transmisión habrá de efectuarse a demandantes de vivienda del Programa Municipal de Venta inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, garantizándose los principios de igualdad, publicidad, concurrencia, así como eliminar cualquier tipo de fraude en las primeras y posteriores transmisiones, con las limitaciones establecidas en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio y normas que lo desarrollen o sustituyan.

5. Esta obligación se configurará como condición resolutoria de la compraventa en la escritura de compraventa de la vivienda.

TÍTULO SEXTO: DE LA COMISION PERMANENTE DE ADJUDICACION.

Artículo 27. Objetivos de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La función de la Comisión Permanente de Adjudicación será la de analizar las solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda así como el procedimiento de adjudicación que se regula en el presente reglamento.

2. Igualmente propondrá al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., la adjudicación de las viviendas integradas en las distintas convocatorias que éste oferte, de acuerdo con las condiciones, requisitos, procedimiento, sorteo y baremo establecidos en el presente Reglamento, entre las solicitudes que estén válidamente inscritas en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda a los efectos de la oferta que se trate.

Artículo 28. Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La citada Comisión estará compuesta por un Presidente, que lo será el Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. o persona en quien delegue; un Vicepresidente, que será el Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., o persona en quien delegue; un Secretario, que lo será el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Madrid o persona en quien delegue, y un representante por cada uno de los grupos políticos representados en dicho Consejo, designados al efecto por su correspondiente portavoz; un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid así como el Director de Gestión de Vivienda y Patrimonio. Igualmente, se integrará en la misma, para cada Convocatoria, un representante de solicitantes a que se refiere el Artículo 2 del presente Reglamento, que será elegido por sorteo entre los concurrentes a la misma. Si la elección del representante de los solicitantes no fuera posible después de intentada por tres veces,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

se entenderá que la misma la ostentará la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos de Madrid.

2. No obstante, podrán ser miembros de la Comisión Permanente de Adjudicación cualesquiera otras personas propuestas por la misma o por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., bien en razón de su especialización o en representación de colectivos u órganos administrativos competentes en los asuntos incluidos en el orden del día.

3. Los Directores de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., podrán delegar su representación en cualquier persona de sus respectivos Servicios. Los representantes de los grupos políticos, podrán delegar su representación en las personas que tengan por conveniente, siempre que no formen parte del personal en activo de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Artículo 29. Convocatoria de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La Comisión Permanente de Adjudicación será convocada por el Presidente, cuando existan razones justificadas para ello y, al menos, una vez cada tres meses. El orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros, al menos veinticuatro horas antes de la celebración de la reunión, entendiéndose válidamente convocada cuando asistan a la misma la mitad de sus miembros o sus representantes, siempre que esté presente el Presidente o persona en quien delegue, así como el Secretario o persona en quien delegue. Al final de cada sesión, el Presidente de la Comisión Permanente de Adjudicación podrá convocar la siguiente reunión de la Comisión sin sujeción al plazo antedicho.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, el Presidente o persona en quien delegue, podrá convocar reunión Extraordinaria para todos los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 30. Competencias, Funcionamiento y Adopción de Acuerdos de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y los Acuerdos se tomarán, en todo caso, por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate. El Secretario de la Comisión Permanente de Adjudicación levantará acta de cada sesión, quien tendrá voz pero no voto.

2. La Comisión Permanente de Adjudicación entenderá:

1. De la aprobación del modelo de solicitud de acceso al Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

2. De los criterios de adecuación de la tipología de vivienda a cada



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Programa Municipal de Vivienda.

3. De nuevos medios para la formalización de la solicitud de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

4. Del establecimiento de criterios y mecanismos que optimicen los procesos de selección de adjudicatarios de vivienda.

5. De la aprobación de los listados, provisionales o definitivos, que correspondan en cada Oferta Pública de Vivienda.

6. De la determinación de los criterios para la elaboración de los listados a que se refiere el artículo 23.3 del presente Reglamento.

7. De la elevación al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de las propuestas de adjudicatarios de vivienda.

8. Del examen y comprobación de las inscripciones producidas en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, cuando sea necesario.

9. De la notificación de las resoluciones o acuerdos que se sustancien en sus reuniones.

10. De la asignación de viviendas protegidas vacantes por inexistencia de demandantes.

11. De cualesquiera otros asuntos, previstos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Los datos personales del solicitante y de su unidad familiar facilitados a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., incluyendo igualmente los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán incluidos en sus ficheros automatizados con la finalidad de ser utilizados por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. para la gestión, tramitación, valoración de la inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición, previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

1. En aquellos casos en que existan promociones con financiación sujeta a



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

normas o disposiciones ya derogadas, se entenderá que la legislación aplicable, a todos los efectos, será la propia de su decreto.

2. No obstante y a efectos de baremación, los Ingresos Familiares se calcularán considerando lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de que no existan distintas baremaciones en idénticas ofertas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los solicitantes inscritos en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a los nuevos datos que se exigen, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento. En caso contrario, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. podrá dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como dirigir las solicitudes al programa o programas de vivienda a los que mejor se adapten.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

La imposibilidad de alta en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda por renuncia a la adjudicación o por resolución del contrato sin causa justificada, será de aplicación a las adjudicaciones realizadas a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Adjudicación de Viviendas con Protección Pública afectas al Plan Primera Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2005, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafo e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento se producirán de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, febrero de 2008

ANEXO I

(*) Baremo a aplicar para la adjudicación del Programa Municipal de Arrendamiento

1. Residencia

Estar empadronado en el Municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 2 y 6 años	2 PUNTOS
- Entre 7 y 9 años	3 PUNTOS
- Entre 10 y 14 años	4 PUNTOS
- Más de 15 años	6 PUNTOS

2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado, con un grado superior al 65 % o con Grado III de Gran Dependencia (Ley 39/2006 de 14 de diciembre)	5 PUNTOS
- Familias numerosas	5 PUNTOS
- Familia Monoparental	5 PUNTOS
- Ser víctima de violencia de género/doméstica	5 PUNTOS

3. Circunstancias económicas

- Con Ingresos familiares:	
- Entre 0,75 y 1,5 veces el IPREM (**)	5 PUNTOS
- Mayor de 1,5 y hasta 2,5 veces IPREM	3 PUNTOS

(*) Se aplicará el Baremo Combinado para acceder a Viviendas con Protección Pública en Arrendamiento.

(**) Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o indicador que lo sustituya.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

ANEXO II

Baremo a aplicar para la adjudicación del Programa Municipal de Venta

1. Residencia

Estar empadronado en el Municipio de Madrid de forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción:

- Entre 3 y 6 años	2 PUNTOS
- Entre 7 y 9 años	3 PUNTOS
- Entre 10 y 14 años	4 PUNTOS
- Más de 15 años	6 PUNTOS

2. Circunstancias personales/familiares

- Por cada miembro de la unidad familiar discapacitado, con un grado superior al 65 % o con Grado III de Gran Dependencia (Ley 39/2006 de 14 de diciembre)	5 PUNTOS
- Familias numerosas	5 PUNTOS
- Familia Monoparental	5 PUNTOS
- Ser víctima de violencia de género/doméstica	5 PUNTOS

3. Circunstancias económicas

a) Para Viviendas con Protección Pública Básica, con Ingresos Familiares comprendidos:

- Entre 1,5 y 2 veces el IPREM (*)	5 PUNTOS
- Mayor de 2 y hasta 2,5 veces IPREM	3 PUNTOS
- Mayor de 2,5 veces IPREM	2 PUNTOS

b) Para Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado, con Ingresos familiares comprendidos:

- Entre 2,5 y 3 veces IPREM	5 PUNTOS
- Mayor de 3 y hasta 3,5 veces IPREM	3 PUNTOS
- Mayor de 3,5 veces IPREM	2 PUNTOS

(*) Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples o indicador que lo sustituya.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Apéndice II

(En relación con el punto 26 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 30 de mayo de 2008)

REGLAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CIFSE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, se impulsó una estrategia de reforma de la vida municipal que tendrá una especial incidencia en las grandes poblaciones. Esta reforma culminó en el ámbito local con la Ley 22/2006, de 4 de Julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

La modernización de nuestro Ayuntamiento implica, necesariamente, una reformulación de las actividades formativas, del desarrollo profesional y de la calidad, entendiendo la formación como elemento de perfeccionamiento del personal para su adecuación frente a las nuevas necesidades y demandas sociales, aspecto que cobra más relevancia si cabe por lo que se refiere al personal funcionario de carrera de seguridad, emergencias y movilidad, orientado en su actividad a garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, el buen desenvolvimiento de la convivencia y la adecuada respuesta frente a situaciones de crisis. Toda actividad formativa debe potenciar estos aspectos, así como fomentar una mentalidad de prevención de riesgos.

La trascendencia de la actividad formativa en este concreto ámbito de seguridad, emergencias y movilidad motivó que el Decreto del Alcalde-Presidente de 24 de junio de 2004 procediera a la creación del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias. Con posterioridad por el Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de Junio de 2007 se ha establecido la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad delegándose competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, y ampliándose las funciones del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias a través de las competencias asignadas al órgano directivo del que depende.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias nace con una vocación de servicio llevada a cabo a través del impulso y desarrollo de la formación de los colectivos prestadores de los Servicios de Seguridad, Emergencias y Movilidad. Ello no implica la mera yuxtaposición de las estructuras actualmente existentes, sino que se aspira a integrar esos recursos humanos y materiales con arreglo a los principios de especialización, transversalidad y eficiencia.

La especialización exige que el nuevo Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias atienda las necesidades formativas, de desarrollo



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

profesional y de la calidad, específicas de sus cinco categorías de usuarios, con atención prioritaria a la formación del personal municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El anterior principio se combina con la transversalidad, orientada al desarrollo de acciones formativas comunes para los cinco colectivos implicados.

Asimismo, el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias complementa esta actividad con la formación a usuarios externos.

La consecuencia final es el objetivo que se propone el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias en su futura actuación de lograr la consecución de la eficiencia, optimizando los recursos tanto humanos como materiales.

Esta configuración del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias requiere de la utilización de una de las potestades administrativas más importantes reconocidas al Municipio en el Art.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta es la potestad reglamentaria, la cual se convierte en un instrumento fundamental de autoorganización que permite alcanzar la consecución de los fines y objetivos del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias. Asimismo, y junto con esta potestad atribuida por parte de la legislación básica a las Entidades Locales, en diversos colectivos como en el Cuerpo de la policía Municipal su utilización viene también establecida por la normativa autonómica de coordinación de policías locales.

El Reglamento se estructura en cuatro Títulos, veintiocho artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I contiene las disposiciones de carácter general, con un especial desarrollo del ámbito de actuación del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias y de sus principios inspiradores.

El Título II establece los aspectos funcionales y orgánicos sobre los que se estructura el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

El Título III está dedicado a la sistematización del régimen interior del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias, lo que exige definir el catálogo de derechos y deberes del profesorado y del alumnado.

El Título IV define un régimen disciplinario que garantiza la adecuada convivencia en el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

Las disposiciones adicionales contemplan regulaciones complementarias que por su naturaleza no procede incorporar en el articulado del Reglamento.

La disposición derogatoria única establece el régimen de derogación parcial de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

los Reglamentos vigentes de la Academia de Policía Municipal y del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil en los términos de la misma y la derogación del Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil, así como de las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Finalmente, las tres disposiciones finales incluyen el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados para lo no previsto en el Reglamento, una cláusula de habilitación al titular del Área competente y la cláusula de entrada en vigor.

TITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

1. El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (en adelante, CIFSE) es un órgano docente, sin personalidad jurídica propia, gestionado directamente por el Ayuntamiento de Madrid y adscrito orgánicamente al Área competente de acuerdo con lo que se determine en las disposiciones organizativas correspondientes.

2. El CIFSE asume el diseño, impulso, ejecución y evaluación de las acciones formativas, con atención prioritaria y preferente a la mejora de las competencias profesionales de los empleados públicos de los Cuerpos de Policía Municipal, Bomberos, Agentes de Movilidad y el Servicio de Samur-Protección Civil. Asimismo asume el diseño, impulso, ejecución y evaluación de las acciones formativas encaminados a la mejora de las capacidades necesarias de los miembros del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil. Junto a la anterior actividad, el CIFSE podrá impartir formación externa.

Artículo 2.- Principios inspiradores de gestión

Las estrategias de formación del personal funcionario y laboral así como del resto englobado en el ámbito de actuación del CIFSE, se desarrollarán con arreglo a los siguientes principios:

a) Principio de especialización por destinatarios, que implica atender las necesidades formativas específicas de las distintas categorías de usuarios del CIFSE, en función de los requerimientos del desempeño y de las necesidades del puesto.

b) Principio de transversalidad, que supone el desarrollo de acciones formativas comunes para los colectivos implicados.

c) Principio de integrabilidad, que conlleva la utilización armónica y coordinada



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

en un solo programa presupuestario de los recursos económicos destinados a la formación del personal de los colectivos de seguridad, emergencias y movilidad.

d) Principio de acercamiento de la acción docente a las necesidades del puesto de trabajo, mediante la incorporación de las nuevas tecnologías para garantizar el carácter práctico de la formación impartida.

e) Principio de orientación hacia la calidad y desarrollo profesional, que exige la potenciación de la formación para la acción de servicio al ciudadano, y para la mejora continua de la gestión y de los contenidos, todo ello mediante el ajuste óptimo de la oferta y demanda formativa y la evaluación de la formación ofertada.

f) Principio de eficiencia, que garantiza un nivel formativo óptimo ajustado a las necesidades de los destinatarios con una dedicación de recursos proporcionada.

g) Principio de cooperación, que exige la promoción de convenios de cooperación e intercambio de experiencias con otras instituciones.

h) Principio de innovación en el ámbito de la formación, implementando nuevas metodologías o técnicas docentes fruto de la investigación.

i) Principio de coordinación con otros centros de formación, en el ámbito de las materias objeto de estudio de este Centro.

Artículo 3.- Formación.

1. Las acciones formativas desarrolladas por el CIFSE, se encuadran en los tipos siguientes: formación básica para el ingreso, salvo para el Cuerpo de Policía Municipal que corresponderá en todo caso a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, formación para la promoción interna, actualización y reciclaje, formación en competencias técnicas y formación en competencias genéricas. Todo ello sin perjuicio de la formación externa que pueda impartirse.

2. Para el Cuerpo de Policía Municipal, se estará en todo caso a lo establecido por la normativa de la Comunidad de Madrid sobre coordinación de Policías Locales.

Artículo 4.- Preparación física

1. El CIFSE podrá convocar la realización de unas pruebas físicas específicas y acreditar, mediante la titulación correspondiente, la superación de las mismas.

2. La mencionada titulación podrá constar de diversas categorías en atención a los diferentes grados de dificultad, y se podrá valorar a efectos de provisión de puestos de trabajo si así lo establece la respectiva convocatoria.

Artículo 5.- Prácticas de tiro



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. El CIFSE organizará y llevará a efecto aquellas pruebas o competiciones de tiro que considere convenientes para mantenimiento y formación de los componentes y alumnos del Cuerpo de Policía Municipal.

2. Las prácticas de tiro se desarrollarán bajo el control, dirección y responsabilidad de los Instructores y Especialistas de tiro titulados al efecto. En el ejercicio de sus funciones, serán acreedores del respeto y consideración común a todo profesor del CIFSE.

3. Anualmente el CIFSE elaborará un calendario para la realización de las prácticas de tiro de la Plantilla del Cuerpo de Policía Municipal, ajustándose en cuanto a la asistencia, uniformidad y horarios, a lo establecido por la Jefatura correspondiente.

TITULO II

ESTRUCTURA DEL CIFSE

Artículo 6.- Estructura

Para el desarrollo de las competencias que le son propias, el CIFSE estará integrado por: el Consejo Rector, el Director del CIFSE, el Comité Académico, las Jefaturas de Departamento y el profesorado.

Artículo 7.- Composición del Consejo Rector

1. El Consejo Rector estará integrado por el Presidente, los vocales y el Secretario.

2. El Presidente del Consejo Rector será el titular del Área competente por razón de materia. El Presidente del Consejo Rector podrá delegar las competencias que le atribuye el presente Reglamento en los titulares de los órganos directivos de su Área.

3. Los vocales del Consejo Rector serán nombrados por el Presidente del Consejo rector. Serán vocales del Consejo Rector:

- Un máximo de 20 miembros nombrados entre empleados públicos y titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

- Un representante de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

- Un representante del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.

- Un miembro de cada uno de los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración Municipal



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Madrileña.

En calidad de asesores podrán ser invitados a participar con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo Rector, dos funcionarios o técnicos, como máximo, por cada uno de los cuatro bloques de vocales anteriores.

4. El Secretario del Consejo será nombrado por el Presidente del Consejo Rector entre los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Madrid. Tendrá voz pero no voto.

Artículo 8.- Atribuciones y funcionamiento del Consejo Rector

1. Al Consejo Rector le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Plan Anual de Estudios del CIFSE a propuesta de su Director y los programas de actividades que requiera su implantación.

b) Aprobar, en su caso, los nuevos criterios que integrarán el baremo para la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del presente Reglamento.

c) Aprobar anualmente el claustro de profesores, sin perjuicio de la competencia atribuida al Comité Académico en el artículo 10.3.k) de este Reglamento.

d) Aprobar los criterios del régimen económico del profesorado.

e) Estudiar y aprobar la Memoria Anual de actividades del CIFSE.

f) Proponer cuantas medidas estime pertinentes para la mejora de sus objetivos.

g) Cualquier otra que deba ejercer de conformidad con las funciones que le son propias.

2. El Régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el siguiente:

a) El Consejo Rector se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, convocado a tal efecto por su Presidente a propuesta del Director del CIFSE. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Asimismo, se aplicará lo previsto en la Disposición Final Primera.

Artículo 9.- El Director del CIFSE



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. El Director del CIFSE será el titular de la unidad administrativa a la que se adscriba el mismo según lo establecido en el artículo 1 y le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Coordinar el funcionamiento de las unidades insertas orgánica y/o funcionalmente en el CIFSE.

b) Supervisar la elaboración del Plan Anual de Estudios del CIFSE que requiera su implantación y elevarla al Consejo Rector para su aprobación.

c) Supervisar la elaboración de la planificación económica, cuando sea necesaria su implantación.

d) Elevar al Consejo Rector para su estudio y aprobación la Memoria Anual de actividades del CIFSE.

e) Elevar al Consejo Rector los nuevos criterios que en su caso integrarán el baremo para la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento, previo examen y aprobación de aquellos por el Comité Académico.

f) Proponer al Consejo Rector los criterios del régimen económico del profesorado.

g) Ejercer las funciones en materia disciplinaria establecidas en el Art.28.4 del presente Reglamento.

h) Dar conocimiento al órgano competente de aquellos hechos cometidos por profesores y alumnos y que puedan constituir falta de conformidad con el régimen disciplinario de los colectivos de origen.

i) Elevar al órgano competente el informe técnico realizado por el Departamento correspondiente, una vez concluida la fase de formación y/o el periodo de prácticas, en los términos señalados por la convocatoria de los procesos selectivos de funcionarios de nuevo ingreso de los colectivos de seguridad, emergencias y movilidad.

j) Proponer al órgano competente la distribución de recursos humanos y materiales entre los Departamentos.

k) Supervisar la evaluación de los cursos y actividades formativas en general, del profesorado y del material didáctico empleado.

l) Expedir las certificaciones acreditativas de la superación de los cursos y la restante documentación oficial del CIFSE, salvo aquella que corresponda al Alcalde o al titular del Área de Gobierno correspondiente.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

m) Velar por la calidad de la actividad docente adoptando las medidas oportunas para ello.

n) Impulsar y supervisar los procedimientos de gestión, académicos y administrativos que sean precisos para el adecuado funcionamiento del CIFSE.

o) Supervisar los recorridos formativos de los miembros de los colectivos de seguridad, emergencias y movilidad.

p) Proponer al Director General de Organización y Desarrollo, para su traslado al órgano competente, la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración en materias relacionadas con la actividad desarrollada en el CIFSE.

q) Coordinar todas aquellas materias que sean comunes a los distintos Departamentos del CIFSE.

r) Dirigir e inspeccionar las actividades del Centro.

s) Marcar las directrices generales de planificación, programación y desarrollo de los Planes de formación.

t) Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

u) Promover e impulsar las relaciones del Centro con organismos y entidades públicas o privadas.

v) Asistir a las reuniones del Consejo Rector o, en su caso, persona que le sustituya.

w) Cualquier otra función que deba ejercer de acuerdo con su cargo.

2. El Director del CIFSE será sustituido en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad por el empleado público o titular de órgano directivo del Ayuntamiento de Madrid que se determine por el Presidente del Consejo Rector.

Artículo 10.- El Comité Académico

1. El Comité Académico es un órgano docente y de coordinación de carácter interno para el seguimiento y control de la actividad docente del CIFSE.

2. El Comité Académico estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un máximo de 15 vocales nombrados por el Presidente del Consejo Rector entre empleados públicos y titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

3. Al Comité Académico le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

a) Preparar el borrador del Plan Anual de Estudios y la programación de necesidades económicas.

b) Analizar y, en su caso, proponer al órgano competente la configuración de Áreas y Jefaturas de Estudio en los Departamentos con funciones en materia de formación.

c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la puesta en práctica del Plan Anual de Estudios.

d) Analizar las necesidades formativas, a propuesta de los Jefes de Departamento con funciones en materia de formación.

e) Proponer al Director del CIFSE criterios para la distribución de recursos humanos y materiales entre los Departamentos con funciones en materia de formación.

f) Establecer criterios para la evaluación de los cursos y actividades formativas en general, del profesorado y del material didáctico empleado.

g) Establecer criterios para la evaluación del rendimiento del alumnado.

h) Establecer los recorridos formativos de los miembros de los colectivos de seguridad, emergencias y movilidad.

i) Estudio de las necesidades de financiación.

j) Elaborar en su caso una propuesta de nuevos criterios para la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento.

k) Aprobar la actualización del claustro de profesores como consecuencia de las modificaciones, altas y bajas que puedan darse.

l) Fijar los criterios y directrices en virtud de los cuales el profesorado desarrollará su labor docente.

m) Fijar los horarios y requisitos de utilización por parte del alumnado de las instalaciones del CIFSE.

n) Determinar los criterios de Coordinación de las distintas Áreas de conocimiento.

o) Supervisar los textos de las distintas asignaturas.

p) Establecer los objetivos generales de cada Área, de cada asignatura y



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

actividad académica.

q) Elaborar la Memoria anual de actividades.

r) Cualquier otra que deba ejercer de conformidad con las funciones que le son propias.

4. El Régimen de funcionamiento del Comité Académico será el siguiente:

El Comité Académico se reunirá, al menos trimestralmente, en sesión ordinaria y, en todo caso, cuando su Presidente lo estime oportuno por exigencias derivadas del cumplimiento de las actividades docentes. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias.

Asimismo, se aplicará lo previsto en la Disposición Final Primera.

Artículo 11.- Configuración de los Departamentos del CIFSE.

1. El CIFSE desarrollará su actividad a través de las Jefaturas de Departamento con funciones en materia de formación, de conformidad con las relaciones de puestos de trabajo y las disposiciones organizativas del Área correspondiente.

2. Los Departamentos con funciones en materia de formación podrán estructurarse en las Áreas de conocimiento que demande su buen funcionamiento.

3. Los titulares de los Departamentos con funciones en materia de formación podrán estar asistidos en sus actividades por Jefes de Estudio o similares y colaboradores.

Artículo 12.- Profesorado

1. Los criterios que definirán su inclusión en el listado de profesores serán la experiencia y capacidad, sin perjuicio de la aplicación de nuevos criterios, cuya propuesta y aprobación será tramitada de conformidad con los anteriores preceptos.

2. El profesorado estará encuadrado en los grupos siguientes:

a) Formadores internos, que integrarán a los empleados públicos de las Administraciones públicas, que percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente de función pública.

b) Formadores externos, que integrarán a aquellos que no estén incluidos en el apartado anterior, que se someterán en cuanto a su contratación a la normativa que les sea aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

3. Su inclusión en los listados de profesores no dará lugar a otros derechos que los establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 13.- El Fondo Documental

El CIFSE contará con un fondo documental integrado por biblioteca, hemeroteca, videoteca y archivo de documentaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas al órgano competente en materia de gestión de fondos documentales.

TITULO III

REGIMEN INTERIOR

CAPITULO I

DEL PROFESORADO

Artículo 14.- Derechos

Sin perjuicio de los derechos que puedan derivarse de la aplicación del régimen normativo correspondiente, el profesorado del CIFSE tendrá los siguientes derechos:

a) A que, en la confección de los listados de profesores, se valoren adecuadamente la experiencia profesional, la titulación académica, sus valoraciones como profesor por los alumnos cuando se conozcan, los cursos realizados y la actividad y capacidad docente previamente desarrollada, entre otros aspectos, todo ello en pro de una selección fundamentada en criterios de objetividad.

b) Al cobro del precio fijado por el órgano competente por las acciones formativas impartidas.

c) A utilizar para la actividad docente que imparta en el CIFSE las instalaciones y materiales de este.

d) A ostentar sus distintivos específicos cuando vista de uniforme y mientras dure su condición de profesor.

e) A recibir el trato y consideración debidos.

Artículo 15.- Deberes

Sin perjuicio de los deberes que puedan derivarse de la aplicación del régimen normativo correspondiente, el profesorado del CIFSE tendrá los siguientes deberes:

a) Respetar y cumplir los criterios y directrices fijados por el Comité Académico del CIFSE.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

b) Comunicar al respectivo Jefe de Departamento o persona en quien delegue con funciones en materia de formación, las incidencias que se produzcan en la impartición de los cursos.

c) Trasladar al respectivo Jefe de Departamento o persona en quien delegue con funciones en materia de formación, la imposibilidad de asistencia a la clase programada, avisando con antelación suficiente.

d) Realizar los trámites que le sean requeridos por el personal del CIFSE, para una mejor gestión del régimen del profesorado.

e) Respetar y cumplir los procedimientos administrativos, organizativos y académicos del CIFSE.

f) Mantenerse permanentemente actualizado en relación con las materias sobre las que imparta formación, elaborando el material didáctico que le sea requerido por los responsables de formación.

g) Tratar con el debido respeto y reconocimiento de su dignidad al alumnado y al resto del personal del CIFSE.

h) Asistir y participar en las reuniones y actos académicos a los que se le convoque.

i) Preparar y corregir pruebas de conocimientos y aptitudes en coordinación con los responsables de formación de cada Departamento.

j) Aportar declaración jurada de no superar el límite de horas establecido por la normativa vigente.

k) No consumir, ni estar bajo la influencia, durante la actividad formativa impartida por el CIFSE, de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo prescripción facultativa, pudiendo someterse a las pertinentes comprobaciones técnicas cuando existiera indicios para ello, mediante procedimiento reglado. En este sentido, las pruebas consistirán en reconocimiento médico de la persona obligada y en los análisis clínicos que el médico o titular experimentado, o personal facultativo del centro sanitario o instituto médico al que sea trasladado, estimen más adecuados. En el caso de bebidas alcohólicas, las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicará por el servicio competente y consistirá en la verificación del aire expirado, mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán el grado de impregnación alcohólica de los sometidos a la prueba. En todo caso se salvaguardará la intimidad del afectado en el desarrollo de estas pruebas, realizándolas en privado y con la presencia de un superior.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

- l) Observar el máximo cuidado en su aseo y presentación personal.
- m) Cooperar con el Centro en la consecución de los fines y objetivos del mismo.
- n) Impartir la enseñanza en su materia en consonancia con las directrices marcadas en la programación general.
- o) Desarrollar las capacidades y actitudes de cada alumno, tanto en lo que se refiere a los conceptos que asimila, a los procedimientos que domina o a las actitudes que rigen su conducta, para alcanzar los objetivos propuestos.
- p) Crear en el aula un espacio de conocimiento compartido facilitando la participación de todos, de manera que se propicie la reflexión del alumno y del profesor.
- q) Participar y colaborar en el desarrollo y diseño de actividades, cursos, seminarios, así como en la confección de apuntes y guiones.
- r) Evaluar el rendimiento de sus alumnos, como base para la orientación de la enseñanza y aprendizaje con relación a unos objetivos concretos planteados con anterioridad, estableciendo los mecanismos de ajustes y modificaciones que se consideren necesarios. Todo ello de conformidad con el artículo 10.3g) del presente Reglamento.

CAPITULO II

DEL ALUMNADO

Artículo 16.- Derechos

Sin perjuicio de los derechos que puedan derivarse de la aplicación del régimen normativo correspondiente, los alumnos del CIFSE tendrán los siguientes derechos:

- a) A un sistema de evaluación del rendimiento académico aplicado con arreglo a criterios de objetividad.
- b) A utilizar las instalaciones del CIFSE en los horarios y con los requisitos que determine el Comité Académico.
- c) A presentar quejas, sugerencias o peticiones.
- d) A recibir el trato y consideración debidos.
- e) A la expedición del correspondiente diploma o certificado por asistencia y/o superación de los cursos, en su caso.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

f) Participar responsablemente en su proceso formativo, planteando la aclaración de cuantas dudas les surjan, así como expondrán aquellos problemas que se planteen entorno al desarrollo de la formación.

g) Solicitar entrevista con el profesorado, Jefe de Departamento o persona en quien delegue, por el conducto reglamentario a través del Delegado de grupo.

Artículo 17.- Deberes

1. Sin perjuicio de los deberes que puedan derivarse de la aplicación del régimen normativo correspondiente, los alumnos del CIFSE tendrán los siguientes deberes:

a) Asistir regular y puntualmente a las clases que integren el correspondiente curso, de tal forma que si el total de ausencias excede del 15% del total de horas lectivas del curso o módulo formativo, no podrá expedirse diploma acreditativo.

b) Tratar con el debido respeto a superiores, profesorado y compañeros.

c) Realizar los trámites que le sean requeridos por el personal del CIFSE.

d) Respetar y cumplir los procedimientos administrativos, organizativos y académicos del CIFSE.

e) Utilizar correctamente el material e instalaciones del CIFSE.

f) No consumir, ni estar bajo la influencia, durante la actividad formativa impartida por el CIFSE, de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo prescripción facultativa, pudiendo someterse a las pertinentes comprobaciones técnicas cuando existiera indicios para ello, mediante procedimiento reglado. En este sentido, las pruebas consistirán en reconocimiento médico de la persona obligada y en los análisis clínicos que el médico o titular experimentado, o personal facultativo del centro sanitario o instituto médico al que sea trasladado, estimen más adecuados. En el caso de bebidas alcohólicas, las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicará por el servicio competente y consistirá en la verificación del aire espirado, mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán el grado de impregnación alcohólica de los sometidos a la prueba. En todo caso se salvaguardará la intimidad del afectado en el desarrollo de estas pruebas, realizándolas en privado y con la presencia de un superior.

g) Observar el máximo cuidado en su aseo, presentación personal y, en su caso, uniformidad.

2. Además de lo establecido en el apartado 1 anterior, y para el alumnado perteneciente al Cuerpo de Policía Municipal se aplicará el régimen de deberes contenido en los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Academia de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

mayo de 2002.

Artículo 18.- Representación del alumnado

1. Al inicio de cada curso, el grupo correspondiente contará con un delegado y un subdelegado, que serán los dos alumnos de mayor graduación o nivel y, en caso de igualdad, los de mayor antigüedad. En el caso de funcionarios en prácticas de nuevo ingreso, los criterios anteriores serán sustituidos por el que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente.

2. El delegado del grupo y, en su defecto, el subdelegado, transmitirá las necesidades e incidencias de carácter formativo detectadas en el desarrollo del curso a los profesores y al correspondiente Jefe de Departamento o persona en quién delegue. Asimismo servirá de conducto entre sus compañeros y el profesorado, Jefe de Departamento o persona en quien delegue, en relación a las problemáticas que vayan surgiendo a lo largo de cada curso.

TITULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- Ámbito de aplicación

1. Los empleados públicos de los colectivos de Policía Municipal, Bomberos, Samur-Protección Civil y Agentes de Movilidad que impartan docencia en el CIFSE, quedan sometidos al régimen disciplinario contemplado por la normativa aplicable a los colectivos de origen. Igual previsión es aplicable para aquellos empleados públicos de los colectivos citados que se integran en la plantilla del CIFSE, de conformidad con su relación de puestos de trabajo.

2. El alumnado del CIFSE, tenga o no la consideración de funcionario municipal en prácticas, se someterá a lo dispuesto en este Título, sin perjuicio de la aplicación concurrente en lo que proceda del régimen disciplinario previsto para los funcionarios de carrera de Policía Municipal, Bomberos, Samur-Protección Civil y Agentes de Movilidad. Asimismo, el alumnado del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil se someterá a lo dispuesto en este Título sin perjuicio de la aplicación concurrente en lo que proceda del régimen disciplinario previsto reglamentariamente para este Cuerpo.

Artículo 20.- Concurrencia de órdenes jurisdiccionales

El régimen disciplinario establecido por este Título se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los alumnos del CIFSE, la cual se hará efectiva en la forma que determine la Ley.

Artículo 21.- Clasificación de las faltas



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Las faltas cometidas por el alumnado del CIFSE podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 22.- Tipificación de las faltas muy graves del alumnado

Son faltas muy graves:

a) Faltar públicamente al respeto debido a autoridades, superiores, personal docente o administrativo del CIFSE y alumnado.

b) La insubordinación contra los órganos del CIFSE y profesores, mediante manifestaciones o comportamientos individuales o colectivos.

c) La tenencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas así como su consumición, dentro de la actividad formativa o que repercuta sobre ella.

d) La embriaguez manifiesta que demuestre una alteración de las condiciones psicofísicas habituales, dentro de la actividad formativa o que repercuta sobre ella, realizándose al efecto las pertinentes comprobaciones técnicas según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

e) Promover o tomar parte en reyertas, dentro de los locales o dependencias del CIFSE.

f) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.

g) Sustraer o causar daños intencionadamente en el material del CIFSE o en sus instalaciones.

h) Emplear métodos dirigidos a falsear el resultado de pruebas o evaluaciones.

i) El abandono sin causa justificada de las aulas, salas, dependencias o espacios en donde se desarrolle la actividad formativa contra la expresa voluntad del profesor o responsable.

j) La imprudencia grave o negligencia profesional en el cuidado y uso de las armas de fuego en el caso del alumnado del Cuerpo de Policía.

k) Cuando el funcionario en prácticas falte injustificadamente a las clases si el total de ausencias excede del 15% de las horas lectivas del curso.

Artículo 23.- Tipificación de las faltas graves del alumnado



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Son faltas graves:

- a) Causar daños, por imprudencia, en el material del CIFSE o en sus instalaciones
- b) Faltar injustificadamente, dos o más veces al año, a una reunión, acto o jornada.
- c) No guardar el debido sigilo respecto a la información que se conozca del CIFSE en su condición de alumno, cuando cause perjuicio al CIFSE o se utilice en provecho propio.
- d) Comunicarse con los compañeros en las pruebas o exámenes.
- e) Alterar el normal desarrollo de la actividad del CIFSE.
- f) Falta de cuidado y de la seguridad debida en el uso de las armas de fuego en el caso del alumnado del Cuerpo de Policía.
- g) Faltar injustificadamente a las clases si el total de ausencias excede del 15% de las horas lectivas del curso, para los casos no incluidos en la letra k) del Artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 24.- Tipificación de las faltas leves del alumnado

Son faltas leves:

- a) La impuntualidad, sin causa justificada, a la clase, reunión o acto académico al que el alumno hubiere sido convocado, durante dos días consecutivos o tres alternos.
- b) El descuido o negligencia en el cumplimiento de sus deberes siempre que no deba ser calificado como falta muy grave o grave.
- c) Faltar injustificadamente, una vez al año, a una reunión, acto o jornada.

Artículo 25.- Prescripción de las faltas

Los plazos de prescripción de las faltas previstas en este Título serán los establecidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde el día en que se hubieran cometido. Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario.

Artículo 26.- Sanciones a imponer



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

1. Por la comisión de las faltas a que se refiere este Título, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Expulsión del CIFSE durante el plazo de un año.
- b) Baja del funcionario municipal en prácticas.
- c) Pérdida de 3 puntos sobre la base de 10 o porcentaje equivalente en las calificaciones finales del curso.
- d) Imposibilidad de asistencia a cursos voluntarios programados por el CIFSE.
- e) Pérdida de 1 punto en las calificaciones finales del curso.
- f) Apercibimiento por escrito.

2. Las sanciones previstas en los párrafos a), b) y c) del apartado anterior sólo se podrán imponer por la comisión de faltas muy graves. La contemplada en el párrafo d) se impondrá por dos años por la comisión de faltas muy graves, por un año por la comisión de faltas graves y por seis meses por la comisión de faltas leves. Finalmente, las previstas en los párrafos e) y f) se impondrá por la comisión de faltas leves.

Artículo 27.- Prescripción de las sanciones

Los plazos de prescripción de las sanciones previstas en este Título a imponer al alumnado, serán los establecidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 28.- Procedimiento disciplinario y órganos competentes

1. La tramitación del procedimiento disciplinario a cumplimentar por la comisión de los hechos descritos como faltas por este Título se regirá por lo previsto en el Art.98 del Estatuto Básico del Empleado Público y su normativa de desarrollo en materia de procedimiento disciplinario, teniéndose en cuenta lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

2. La instrucción de procedimiento no será preceptiva para la imposición de faltas leves, salvo el trámite de audiencia que deberá cumplimentarse en todo caso.

3. Los órganos competentes para el inicio del procedimiento disciplinario, podrán adoptar como medida cautelar en la resolución de incoación del expediente y durante la tramitación del mismo, la separación académica provisional del presunto inculpado.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

4. El procedimiento disciplinario a cumplimentar por la comisión de los hechos descritos como faltas por este Título se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente a propuesta del Director del CIFSE. La resolución del procedimiento deberá ser notificada al inculpado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos. El órgano competente para iniciar e imponer las sanciones previstas en el presente Título será el que lo tenga delegado en virtud de las disposiciones organizativas del Área correspondiente.

Disposición adicional primera.- Formación de los funcionarios de la Escala de Administración General.

Los empleados públicos de la Escala de Administración General que presten servicios en el Área correspondiente de la que dependa el CIFSE podrán participar, en su caso y de acuerdo con las necesidades de servicio establecidas por el órgano competente designado en las disposiciones organizativas de aquélla, como alumnos en aquellas acciones formativas que pueda desarrollar el CIFSE y redunde en un mejor funcionamiento del Área, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros centros municipales de formación.

Disposición adicional segunda.- Régimen de los miembros de órganos colegiados.

Los miembros de los órganos colegiados regulados por este Reglamento no percibirán retribución económica alguna por la concurrencia a sus sesiones.

Disposición adicional tercera.- Convocatoria de las sesiones.

Los órganos colegiados pertenecientes al CIFSE respetarán en sus convocatorias la conciliación de la vida familiar y laboral de sus miembros.

Disposición derogatoria única.- Derogación Normativa.

Quedan derogados el Capítulo II del Reglamento del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil aprobado por Acuerdo Plenario de 20 de abril de 1982; el Reglamento de la Academia de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de mayo de 2002, a excepción de lo previsto en el artículo 17.2 del presente Reglamento; el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil, aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 1991; así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final primera.- Funcionamiento órganos colegiados.

En lo no previsto por este Reglamento, los órganos colegiados en él regulados se someterán en su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría General

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda.- Habilitación para la adaptación de la composición de órganos colegiados.

Se habilita al titular del Área competente, de conformidad con el artículo 1, para efectuar las oportunas adaptaciones en la atribución de funciones a órganos directivos y en la composición de los órganos colegiados regulados en el presente Reglamento, cuando sean consecuencia de variaciones efectuadas en las estructuras orgánicas del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del acuerdo de aprobación y del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a. El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.